



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora juez, informando que se venció el termino de traslado de la publicación en el sistema de Registro de Emplazados y la parte emplazada no comparecio a notificarse del auto que admitió la demanda en este asunto, así mismo la suscrita secretaria certifica que público el emplazamiento con las exigencias legales por el término de 15 días a través de la plataforma digital. Adicionalmente, se requerirá a la parte actora para que aporte las fotos de la valla cuya instalación se ordenó en auto anterior. Para que se sirva proveer. Cali, 08 de Junio de 2023. La secretaria

ÁNGELA MARÍA LASSO.

REF. PERTENENCIA
DTE. MIGUEL FERNANDO CARO GAMBOA
APD. JESUS MAURICIO URIBE ORTEGA
COR. jmaurouribe@gmail.com
DDO. OCTAVIO AUGUSTO CAMPO GAMBOA Y OTROS
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO
SOBRE EL BIEN
RAD. 76001400302820220079000

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 884

Santiago De Cali, Ocho (08) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)
RADICACION: 76001400302820220079000

Visto el informe secretarial anterior, y una vez revisadas las piezas procesales, se observa que se agotaron todas las ritualidades ordenadas en los incisos 6 y 7 del artículo 108 del CGP, en consecuencia transcurridos los quince (15) días establecidos en el art. Citado, sin que los emplazados OCTAVIO AUGUSTO CAMPO GAMBOA; CARMEN LIRA GAMBOA TOBÓN; STELLA GAMBOA TOBÓN; CONSUELO GAMBOA A DE SOL; MARÍA TERESA GAMBOA V. DE DELGADO; FRANCISCO GAMBOA ARANGO; MARGARITA GAMBOA CARAVALLLO; COLOMBIA GAMBOA TOBÓN; ISAÍAS GAMBOA YOUNG; VELEZ PARDO Y CÍA LTDA; MARTA BONILLA DE GAMBA; RODOLFO CUEVAS CEPEDA; MARÍA TERESA SILVA CASTRO; SEBASTIÁN GAMBOA MANTILLA; LIDA MARÍA GAMBOA DE HORMAZA; NORMA GAMBOA SÁNCHEZ; ELSI GAMBOA DE RODRÍGUEZ; LAURA FLORENCIA GAMBOA DE HOYOS; DIEGO GAMBOA SÁNCHEZ; ALFREDO GAMBOA SÁNCHEZ; JOAQUÍN GAMBOA GAMBOA; MARÍA ISABEL RENTERÍA DE SÁNCHEZ;

BEATRIZ RENTERÍA GAMBOA; MARÍA TERESA RENTERÍA GAMBOA; LILIANA RENTERÍA GAMBOA; MARÍA TERESA IRAGORRI DE CATAÑO; NUBIA IRAGORRI DE CASTILLO; STELLA PRIETO IRAGORRI; GONZALO GAMBOA HENAO; FRANCISCO ALBERTO GAMBOA HENAO; JAIME GAMBOA HENAO; DARÍO GAMBOA HENAO; ESPERANZA LLERENA GAMBOA; ANA GLORIA LLERENA GAMBOA VDA. DE OSORIO; MARÍA EMMA ESPERANZA JOSEFINA LLERENA GAMBOA VDA. DE ACEVEDO; AIDA MARGARITA LLERENA GAMBOA; ANA GLORIA CELINA LLERENA ARCE DE DORDELLY; ANA MARTA RODRIGUEZ LLERENA DE ACOSTA; CARLOS ARMANDO RODRIGUEZ CASTRO; MARIA ELENA GONZALEZ PINO; SEBASTIÁN GAMBOA MANTILLA; PEDRO JOSÉ PELAEZ ARCILA y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN hubieren comparecido al proceso, procederá este Despacho a designar un abogado que ejerza habitualmente la profesión como CURADOR AD-LITEM de los citados emplazados.

Dando aplicación a lo consignado en la sentencia de la Corte Constitucional C-083 del 14 de febrero de 2014, se señalarán GASTOS al Curador Ad-Litem que serán a cargo de la parte demandante.

Adicionalmente, de una revisión del expediente, observa el despacho que el apoderado de la parte demandante Dr. JESUS MAURICIO URIBE ORTEGA no ha allegado al despacho las fotos de la valla cuya instalación se ordeno en el auto interlocutorio No. 445 del 23 de marzo de 2023, que admitió la demanda en este asunto, por lo que deberá la parte cumplir con la carga que le compete en estas circunstancias, como es aportar las fotos de la valla instalada.

Por lo expuesto, el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal De Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad- Litem de los emplazados OCTAVIO AUGUSTO CAMPO GAMBOA; CARMEN LIRA GAMBOA TOBÓN; STELLA GAMBOA TOBÓN; CONSUELO GAMBOA A DE SOL; MARÍA TERESA GAMBOA V. DE DELGADO; FRANCISCO GAMBOA ARANGO; MARGARITA GAMBOA CARVALLO; COLOMBIA GAMBOA TOBÓN; ISAÍAS GAMBOA YOUNG; VELEZ PARDO Y CÍA LTDA; MARTA BONILLA DE GAMBA; RODOLFO CUEVAS CEPEDA; MARÍA TERESA SILVA CASTRO; SEBASTIÁN GAMBOA MANTILLA; LIDA MARÍA GAMBOA DE HORMAZA; NORMA GAMBOA SÁNCHEZ; ELSI GAMBOA DE RODRÍGUEZ; LAURA FLORENCIA GAMBOA DE HOYOS; DIEGO GAMBOA SÁNCHEZ; ALFREDO GAMBOA SÁNCHEZ; JOAQUÍN GAMBOA GAMBOA; MARÍA ISABEL RENTERÍA DE SÁNCHEZ; BEATRIZ RENTERÍA GAMBOA; MARÍA TERESA RENTERÍA GAMBOA; LILIANA RENTERÍA GAMBOA; MARÍA TERESA IRAGORRI DE CATAÑO; NUBIA IRAGORRI DE CASTILLO; STELLA PRIETO IRAGORRI; GONZALO GAMBOA HENAO; FRANCISCO ALBERTO GAMBOA HENAO; JAIME GAMBOA HENAO; DARÍO GAMBOA HENAO; ESPERANZA LLERENA GAMBOA; ANA GLORIA LLERENA GAMBOA VDA. DE OSORIO; MARÍA EMMA ESPERANZA JOSEFINA LLERENA GAMBOA VDA. DE ACEVEDO; AIDA MARGARITA LLERENA GAMBOA; ANA GLORIA CELINA LLERENA ARCE DE DORDELLY; ANA MARTA RODRIGUEZ LLERENA DE ACOSTA; CARLOS ARMANDO RODRIGUEZ CASTRO; MARIA ELENA GONZALEZ PINO; SEBASTIÁN GAMBOA MANTILLA; PEDRO JOSÉ PELAEZ ARCILA y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN, al abogado, **OSCAR YAIRTO CARDONA GALLO** identificado con C.C. No. 16.739.948 y T.P. 169.990 y cuya dirección de correo electrónico es abogadoscardonagallo@gmail.com y celular 3168268560.

76001400302820220079000
J.A.A.R

SEGUNDO: Para la notificación de su nombramiento se procederá en la forma y términos indicados artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso. Líbrese telegrama.

TERCERO: ADVERTIR al abogado designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

CUARTO: SEÑALAR, gastos de Curaduría al nombrado y posesionado, los cuales se recaen a cargo de la parte demandante.

QUINTO: Por Secretaría procédase a notificar la presente providencia conforme lo dispuesto en el párrafo del artículo 295 del C.G.P.

SEXTO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante, Dr. JESUS MAURICIO URIBE ORTEGA para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, allegue al despacho las fotos de la valla cuya instalación se ordeno en el auto interlocutorio No. 445 del 23 de marzo de 2023, que admitió la demanda en este asunto.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE
La juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE JUNIO DE 2023.

J.A.A.R

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria